

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Me permito informarle que revisado el portal de depósitos judiciales del banco agrario de Colombia se verificaron depósitos judiciales para el presente proceso que no fueron imputados como abonos a la obligación en la última liquidación aprobada, por lo anterior, pasa a Despacho de la señora Juez, para resolver lo pertinente.

Armenia Q., 6 de noviembre de 2020.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Expediente No. 630014003006-201700616-00
Armenia, Quindío, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El juzgado deja sin efectos la providencia adiada el 22 de octubre de 2020, en virtud a que existen depósitos judiciales para el presente asunto, que no fueron imputados en la última liquidación del crédito modificada y aprobada, razón por la cual, el juzgado procederá con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y en consecuencia la misma quedará así:

DESDE	HASTA	INTERES A LIQUIDAR	TML	DIAS	CAPITAL	INTERESES	SALDO INTERESES	ABONOS
1-dic-18	30-dic-18	MORA	2,15%	12	\$ 2.000.000,00	\$ 17.210,32	\$17.210,32	
1-ene-19	30-ene-19	MORA	2,13%	30	\$ 2.000.000,00	\$ 42.550,43	\$59.760,75	
1-feb-19	28-feb-19	MORA	2,18%	30	\$ 2.000.000,00	\$ 43.618,29	\$103.379,03	
1-mar-19	30-mar-19	MORA	2,15%	30	\$ 2.000.000,00	\$ 42.966,44	\$146.345,47	
1-abr-19	30-abr-19	MORA	2,15%	30	\$ 2.000.000,00	\$ 42.966,44	\$189.311,91	
1-may-19	30-may-19	MORA	2,15%	30	\$ 2.000.000,00	\$ 42.907,06	\$13.946,97	\$ 218.272,00
1-jun-19	30-jun-19	MORA	2,14%	30	\$ 2.000.000,00	\$ 42.827,87	\$56.774,84	
1-jul-19	30-jul-19	MORA	2,14%	30	\$ 2.000.000,00	\$ 42.788,26	\$0,00	\$ 436.544,00
1-ago-19	30-ago-19	MORA	2,14%	30	\$ 1.663.019,11	\$ 35.644,71	\$35.644,71	
1-sep-19	30-sep-19	MORA	2,14%	30	\$ 1.663.019,11	\$ 35.644,71	\$0,00	\$ 218.272,00
1-oct-19	30-oct-19	MORA	2,12%	30	\$ 1.516.036,53	\$ 32.163,77	\$0,00	\$ 394.807,00
1-nov-19	30-nov-19	MORA	2,11%	30	\$ 1.153.393,31	\$ 24.389,90	\$0,00	\$ 234.503,00
1-dic-19	30-dic-19	MORA	2,10%	30	\$ 943.280,21	\$ 19.834,34	\$0,00	\$ 234.503,00
1-ene-20	30-ene-20	MORA	2,09%	30	\$ 728.611,55	\$ 15.219,00	\$0,00	\$ 248.595,00
1-feb-20	29-feb-20	MORA	2,12%	30	\$ 495.235,55	\$ 10.487,11	\$0,00	\$ 248.595,00

1-mar-20	30-mar-20	MORA	2,11%	30	\$ 257.127,66	\$ 5.416,84	\$0,00	\$ 248.595,00
1-abr-20	30-abr-20	MORA	2,08%	30	\$ 13.949,50	\$ 290,26	\$0,00	\$ 248.595,00
1-may-20	30-may-20	MORA	2,03%	30	-\$ 234.355,24	\$ 0,00	\$0,00	\$ 248.595,00
1-jun-20	30-jun-20	MORA	2,02%	30	-\$ 482.950,24	\$ 0,00	\$0,00	\$ 248.595,00
1-jul-20	30-jul-20	MORA	2,02%	30	-\$ 731.545,24	\$ 0,00	\$0,00	\$ 248.595,00
1-ago-20	30-ago-20	MORA	2,04%	30	-\$ 980.140,24	\$ 0,00	\$0,00	\$ 248.595,00
1-sep-20	30-sep-20	MORA	2,05%	30	-\$ 1.228.735,24	\$ 0,00	\$0,00	\$ 248.595,00
1-oct-20	30-oct-20	MORA	2,02%	30	-\$ 1.477.330,24	\$ 0,00	\$0,00	\$ 187.149,00
1-nov-20	30-nov-20	MORA	2,00%	10	1.664.479,24	\$ 0,00	\$0,00	

RADICACIÓN PROCESO	63001400300	20170061600
Fecha Liquidación	martes, 10 de noviembre de 2020	
Subtotal Abonos	\$ 4.161.405	
Subtotal Capital	-\$ 1.664.479	
Subtotal Intereses	\$ 0	
Subtotal Otros Conceptos	\$ 0	
TOTAL LIQUIDACIÓN	-\$ 1.664.479	

Los depósitos judiciales pendientes de cobro cubren el total del crédito y las costas aprobadas.

Por lo expuesto el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Dejar sin efectos la providencia adiada el 22 de octubre de 2020, por los motivos exteriorizados.

Segundo: Improbar y modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Tercer: Aprobar la liquidación del crédito reformada por el juzgado.

Cuarto: Terminar el presente proceso por pago total de la obligación, intereses y costas.

Quinto: Levantar las medidas cautelares decretadas mediante providencias de 31 de octubre de 2017, 4 de junio de 2019 y 1 de noviembre de 2019, visibles a folios 13,74 y 80 del expediente digital. Librar oficio con destino al pagador del Ejército Nacional y al Juzgado Quinto Civil Municipal de Pereira, comunicando a cada uno lo pertinente.

Sexto: Entregar a la parte demandante la suma de \$ 2.684.926, valor que incluye el saldo total de la liquidación del crédito (\$2.496.926) más las costas aprobadas (\$188.000) y, los

dineros que superen el valor mencionado, así como los que lleguen con posterioridad, a favor de la parte demandada.

Parágrafo: Realizar los fraccionamientos a que hubiere lugar.

Séptimo: Archivar el expediente

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 108 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef3ada4756dc96205df7e347db1a6fc6209ba88a998bc7e4810a877be3b9807a**

Documento generado en 10/11/2020 06:38:12 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>